



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “COMITÉ DE SEGURIDAD Y DESARROLLO POR UNA VIDA SEGURA” CÓDIGO SL-02179-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1062

SANTIAGO, 23-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente



aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N°



19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N° 02, de 30 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 63 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N° 862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para



la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización **“COMITÉ DE SEGURIDAD Y DESARROLLO POR UNA VIDA SEGURA”** referido al proyecto **“BAJO LA MIRADA DEL CALQUIN”**, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que los requisitos de BNUP no serían aplicables dado que las instalaciones se realizarán en cierres perimetrales de propiedades privadas. No obstante, el Anexo N.º 4 (Autorización de uso de espacio) es calificado expresamente como un documento (ESENCIAL) en el Capítulo VI, numeral 1, letra h) de las bases, las cuales exigen su presentación para cada lugar donde se desarrollen actividades. Al respecto, se constata que la organización proyecta instalaciones en 12 puntos privados, habiendo presentado solo 8 anexos, lo que constituye una omisión de antecedentes obligatorios que no puede ser subsanada en esta etapa recursiva de acuerdo con el Capítulo II, numeral 4. En consecuencia, se trata de una falta que impide la continuidad del proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 3, letra i) y el Capítulo VI de la **Resolución Exenta N.º 138 de 2026**.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **SL-02179-26**, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelvo anterior, mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/pcu

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 297787

**SOLICITUD DE APELACIÓN DE INADMISIBILIDAD
FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026
GOBIERNO DE SANTIAGO.**



Señores(as)
Gobierno de Santiago
Fondo Comunidad Activa 2026

Junto con saludar, por medio de la presente, la organización E. PON UNA VIDA SEGURA, RUT N.º 65.138.628-4, representada legalmente por MARIANEIA ASTUDILLO, RUT N.º 13.538.182-9, viene a solicitar la revisión de la declaración de INADMISIBLE de la postulación individualizada a continuación:

- Nombre del proyecto: BASO LA MINADA DEL CALQUIN
- Código de postulación: SL-02779-26
- Línea de financiamiento: SEGUNIDAD

Según lo informado por la comisión evaluadora, la causal de inadmisibilidad corresponde a:
NO PRESENTA APEXO Y FIRMADO POR EL ALCALDE Y NO PRESENTA CERT. BNUP EMITIDO POR LA DDM.

Sin embargo, tras revisar detalladamente los antecedentes presentados en la postulación, esta organización estima que existen elementos que permiten reconsiderar dicha decisión, toda vez que:
AUN QUE ES VERDAD QUE NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SI SE PRESENTA UNA CARTA DE COMPROMISO DEL ALCALDE DONDE SE MENCIONA EXPLICITAMENTE QUE NO SE ESTIMA ATENDIBLE LA SOLICITUD DE INSTALACION.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentada esta apelación y solicitud de reconsideración, revisando nuevamente los antecedentes acompañados, a fin de reevaluar la situación de la postulación antes individualizada.

Consideramos que los antecedentes expuestos permiten aclarar la observación formulada y contribuir a una evaluación ajustada a los documentos efectivamente presentados por esta organización.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos disponibles para aportar cualquier información adicional que sea requerida.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Firma Representante Legal: Marianeia Astudillo

Ciudad y fecha: SANTIAGO, 25 de JUNIO
COMITÉ DE DESARROLLO Y SEGURIDAD VECINAL
Por una Vida Segura
RUT: 65.138.628-4
MACUL

(3)
26-293167



Santiago, 25 de junio de 2026

**APELACIÓN DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD
PROYECTO CÓDIGO SL-02179-26**

Señores
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Fondo Comunidad Activa 2026
Presente

Yo, Marianela Astudillo Martínez, en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del Comité de Seguridad y Desarrollo "Por Una Vida Segura", Personalidad Jurídica N.º 338522, vengo en presentar formalmente apelación respecto de la declaración de inadmisibilidad del proyecto de seguridad denominado "Sistema de Televigilancia Comunitaria", Código SL-02179-26.

La presente apelación se fundamenta en los siguientes antecedentes:

1. Estatutos de la organización.

Nuestra organización adjuntó los estatutos vigentes correspondientes a la personalidad jurídica de la institución, por lo que solicitamos una nueva revisión de los antecedentes incorporados en la plataforma de postulación.

2. Anexo N.º 4.

Solicitamos revisar nuevamente los archivos presentados, ya que este documento fue incorporado junto con los antecedentes de postulación.

3. Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Nos encontramos realizando las gestiones para obtener dicho documento. Sin perjuicio de ello, el proyecto no contempla la ocupación, intervención ni alteración de Bienes Nacionales de Uso Público.

La memoria técnica del proyecto establece que las cámaras serán instaladas en estructuras metálicas adosadas a cierres perimetrales de propiedades privadas, previamente autorizadas por sus propietarios mediante cartas de consentimiento firmadas. Asimismo, señala expresamente que las instalaciones se ejecutarán sin intervenir infraestructura pública existente ni generar alteraciones en bienes nacionales de uso público.

Por ello, estimamos que este requisito podría no resultar aplicable a la naturaleza del proyecto.

4. Finalidad del proyecto.

La iniciativa busca fortalecer la seguridad de nuestros vecinos mediante la instalación de 26 cámaras de televigilancia en sectores vulnerables, contribuyendo a la prevención del delito.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente se reconsidere la declaración de inadmisibilidad y se efectúe una nueva revisión de los antecedentes presentados, considerando los documentos complementarios que acompañamos.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marianela Astudillo Martínez

Presidenta y Representante Legal

Comité de Seguridad y Desarrollo "Por Una Vida Segura"

PJ N.º 338522

Correo: Mardleo_astumar@live.cl



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MAstudillo', followed by a stylized flourish.